

## AUTO No. 01411

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de Mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante oficio No. 012481 del 23 de Mayo de 2000, el señor Carlos Arturo Clavijo Aguilar, Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa, remitió copia del informe presentado por el Departamento de Policía Tequendama – Estación Séptima, según el cual el 10 de Mayo del año 2000, fue sorprendido el señor Jairo Armando Suarez, arrojando escombros en espacio público, los cuales eran transportados en una zorra o vehículo de tracción animal.

Que mediante Resolución No. 1269 del 28 de Junio de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, declara responsable e impone multa de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente al señor Jairo Armando Suarez, por la disposición inadecuada de escombros en espacio público. Providencia que fue notificada por edicto el 6 de Diciembre de 2000 y ejecutoriada el 2 de Enero de 2001.

Que mediante radicado No. 2001IE31952 del 9 de Noviembre de 2010, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente solicitó a la Dirección de Control Ambiental, en atención al oficio No. 2010ER24297 allegado por la oficina de Ejecuciones Fiscales, que se revisara el expediente 742/2000C que relacionaba la comunicación y se indicara el estado actual o las gestiones adelantadas sobre el mismo.

Que mediante Resolución No. 2631 del 9 de Mayo de 2011 la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 1269 del 28 de Junio de 2000, mediante la cual se declaró



### **AUTO No. 01411**

responsable y se impuso una multa al señor Jairo Armando Suarez. Providencia que quedo ejecutoriada y en firme, según constancia del 5 de Diciembre de 2011.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que en el caso bajo estudio, se observa que la Resolución No. 1269 del 28 de Junio de 2000, mediante el cual se sancionó al señor Jairo Armando Suarez, no se hizo real ni efectiva, motivo por el cual se declaró su pérdida de fuerza ejecutoria mediante Resolución No. 2631 del 9 de Mayo de 2011, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme desde el 5 de Diciembre de 2011. Razón por la cual ésta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones tendientes a ejercer el control y sanción ambiental de las causas que originaron el caso.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, inclinadas a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".*

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad



### **AUTO No. 01411**

ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de Mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del Expediente DM-08-00-742, iniciado mediante Resolución No. 1269 del 28 de Junio de 2000, con la cual se declaró responsable y se impuso multa al señor Jairo Armando Suarez, por las razones expuestas en la parte motiva de éste Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior, debe darse traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





**AUTO No. 01411**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente actuación a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario de esta Secretaría Distrital de Ambiente para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de septiembre del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

DM-08-00-742

Elaboró:

Hector Enrique Barragan Valencia	C.C: 10986467 91	T.P:	CPS: CONTRAT O 437 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/05/2012
----------------------------------	---------------------	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Yesid Bazarro Barragan	C.C: 12124311	T.P: 64693	CPS: CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/08/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P:	CPS: CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	13/09/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/06/2012

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C: 51889287	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/08/2012
------------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

